JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 28 2008 DÍA 8 DE JULIO DE

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día ocho de Julio de dos mil ocho, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejal Don Jesus Rioja Cantabrana, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, la Señora Concejal Doña Maria Angeles Garcia Blasco, el Señor Concejal Don José Ángel Cámara Espiga, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, la Señora Secretaria Accidental Doña Susana Alonso Manzanares, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña Mª Mercedes González Martínez.

La Concejala Dª Lydia Teresa Arrieta Vargas se incorpora a la sesión con el permiso del Sr. Alcalde en el momento que se indica en la presente acta.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 2 DE JULIO DE 2008.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, manifestó que como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador del acta de la sesión de 2 de julio de 2008, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- CONTRATACIÓN DE ALUMNO, MEDIANTE CONTRATO PARA LA FORMACIÓN, PARA LA 2ª FASE DE LA ESCUELA-TALLER "EL COSO V" MODULO ALBAÑILERIA.

Dada cuenta de la comunicación remitida por la Coordiandora de la Escuela-Taller "El Coso V" de fecha 3 de julio de 2008, R.E. nº 5.530/2008, por la que se informa para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, de la próxima contratación en el módulo de albañilería del alumno-trabajador D. Mohamed Akhazzan Alloul, D.N.I. nº 16.638.138 F, desde el 10 de julio de 2008 hasta el 9 de enero de 2009.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Contratar al siguiente alumno, mediante contrato para la formación, para la 2ª Fase de la Escuela-Taller "El Coso V", con arreglo al Real Decreto Ley 8/1997 y Ley 63/1997:

MÓDULO. - ALBAÑILERÍA:

- D. Mohamed Akhazzan Alloul, D.N.I. nº 16.638.138 F
- 2).- Las condiciones del contrato de trabajo son las siguientes:
- a).- La duración del mencionado contrato abarca desde el día 10/07/08 hasta el 09/01/2009.
- b).- La jornada laboral de trabajo será de 40 horas semanales, de lunes a viernes, y las retribuciones brutas mensuales por todos los conceptos serán de 525,00 euros/mes, referidas a 12 mensualidades.
- c).- Deberán disfrutar las vacaciones correspondientes al periodo de trabajo efectivamente realizado, antes de la finalización del contrato.
 - 3).- Facultar al Sr. Alcalde, para la firma de cuantos

documentos sean necesarios, para su desarrollo.

4).- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al T.G.M. de Gestión de Personal.

3.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE "EJECUCIÓN DE CAMINOS RURALES DE HARO".

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación de la obra de "Ejecución de Caminos Rurales de Haro".

Vista el acta de la apertura de plicas correspondiente a la documentación administrativa, oferta económica y propuesta de adjudicación efectuada por dicha mesa y de cuyo resultado queda constancia en el expediente.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Aprobar el expediente de contratación y declarar la validez del acto licitatorio celebrado.
- 2).- De conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicar el contrato a CONSULTORA DE RIEGOS S.A., por la cantidad de DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (212.780).
- 3).- Devolver las garantías provisionales a las empresas licitadoras, excepto a la adjudicataria.
- 4).- Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo al adjudicatario para que, dentro de los quince días naturales siguientes a dicha notificación, presente el documento de haber constituido la garantía definitiva que asciende a un total de 8.511,20 euros y suscriba el correspondiente contrato en forma administrativa.
- 5).- Devolver la garantía provisional al adjudicatario una vez depositada la definitiva.
- 6).- Facultar al Sr. Alcalde o miembro en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

4.- SOLICITUD DE LA EMPRESA LUIS MARTÍNEZ BENITO S.A. DE SUSTITUCIÓN DE LAS FIANZAS DEPOSITADAS EN GARANTÍA DE LA "ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS PROPIEDAD MUNICIPAL CON DESTINO A CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL SITAS EN S.1.1. DEL PGM DE HARO (R-I1 Y R-I2)" POR EL 50% CADA UNA

Dada cuenta de la instancia presentada por la empresa Luis Martínez Benito S.A., en la que solicita sustitución los avales que abajo se detallan, depositados definitiva concepto de garantía del expediente "Enajenación de parcelas de propiedad municipal con destino a construcción de viviendas de protección oficial sitos en el S.1.1. del PGM de Haro (R-I1 y R-I2), por otros reducidos นาท 50% según establece el Pliego en Condiciones.

- Garantía de 33.814,48 euros depositada en garantía de la parcela R-II, se sustituye por una garantía de 16.907,24 euros.
- Garantía de 21.680,07 euros depositada en garantía de la parcela R-I2, se sustituye por una garantía de 10.840,04 euros. Habida cuenta que según establece la cláusula 23 del Pliego de Condiciones que rige la presente enajenación, la fianza definitiva se devolverá una vez transcurrido el plazo de tres años, contado desde la obtención de la licencia de primera ocupación de la edificación realizada en la parcela y que una vez obtenida la expresada licencia, podrá reducirse la fianza al 50% siempre que no existan responsabilidades pendientes.

Visto el informe del Arquitecto Municipal D. Eduardo Llona Manzanedo en el que indica que las licencias de primera ocupación de las viviendas edificadas en las parcelas citadas han sido concedidas, no existiendo responsabilidades pendientes por parte del contratista.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 19 de julio de 2.007, publicado en

el BOR de 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Autorizar a la empresa Luis Martínez Benito S.A. a depositar dos avales por importe de 16.907,24 euros y 10.840,04 euros, en sustitución de los depositados por importe de 33.814,48 euros y 21.680,07 euros, en garantía de la enajenación de las parcelas citadas.
- 2).- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

5.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ADDENDA AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 21 DEL PGM DE HARO Y OBRA COMPLEMENTARIA AL MISMO".

Dada cuenta del expediente tramitado la para contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de la obra denominada "Obras complementarias de addenda al proyecto de urbanización de la unidad ejecución 21 del P.G.M. de Haro y obra complementaria al mismo", con consignación presupuestaria en la partida 51110.627.99 У grupo de vinculación jurídica Presupuesto Municipal.

Vista el acta de la apertura de plicas correspondiente a la oferta económica llevada a cabo por la Mesa de Contratación, así como la propuesta de adjudicación efectuada por dicha mesa y de cuyo resultado queda constancia en el expediente.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de lo anteriormente expuesto.
 - 2).- De conformidad con la propuesta de la Mesa de

Contratación, adjudicar el contrato a ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EURO (236.172,16).

- 3).- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, para que, dentro de los quince días naturales siguientes a dicha notificación, presente el documento de haber constituído la garantía definitiva, que asciende a un total de 9.446,89 euros y suscriba el correspondiente contrato en forma administrativa.
- 4).- Facultar al Sr. Alcalde o miembro en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

6.- PERSONACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PROCURADOR Y LETRADO EN LA DEMANDA Nº DE AUTOS 133/2.008 INTERPUESTA ANTE EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1.

Dada cuenta de la cédula de citación a juicio ante el Juzgado de lo Social nº 1 para el día 27 de Octubre de 2.008, y visto el número de demanda 133/2008 interpuesta por D. Miguel Ángel Villanueva Negueruela en materia de vacaciones generadas y no disfrutadas correspondientes al año 2.007.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Junio de 2.007, publicado en el B.O.R. De 19 de Julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Remitir la documentación obrante en el expediente administrativo nº 11/2.007 y requerida por el Juzgado de lo Social nº 1.
- 2).- Personarse en la demanda nº 133/2008 interpuesta ante el Juzgado de lo Social nº 1, sito en la C/ Manzanera, 4,6,8 en Logroño.
- 3).- Designar como Procuradora del Ayuntamiento en la citada demanda a Da. Mercedes Urbiola Canovaca.
 - 4).- Encargar la defensa letrada del Ayuntamiento en

el juicio señalado a Da. Susana Alonso Manzanares.

7.- RESOLUCION RECURSO REPOSICION SUSANA ALONSO MANZANARES CONTRA ACUERDO 8.11 JUNTA GOBIERNO LOCAL 26/03/08.

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por Dª. Susdana Alonso Manzanares contra el Acuerdo 8.11 de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 26/03/2008 por el que solicita:

- a). Que se dicte una nueva resolución estimado el recurso y anulando el acuerdo objeto de recurso.
- b). Que se declare la suspensión del acto recurrido.

Visto el informe emitido por Interventor del Ayuntamiento de Haro de fecha 23 de junio de 2008 por el que, el cual se adjunta, conforme a su criterio, el C.P.T. es conforme a derecho y acuerdos municipales.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Ayuntamiento de Haro de fecha 22 de septiembre de 2006, según el cual, e n aquellos puestos de trabajo que por aplicación de la nueva valoración de puestos de trabajo, le correspondiere, al funcionario o personal laboral que lo ocupa, percibir en 2006 retribuciones inferiores en el complemento específico y de destino a las que vinieren devengándose hasta el momento, se le aplicará complemento personal transitorio y absorbible por futuros incrementos de las retribuciones, incluídos los derivados del cambio de puesto de trabajo.

Visto el apartado A)1.4 de la Resolución de 2 de enro de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se dispone que a los efectos de la absorción prevista en el párrafo anterior, en ningún caso complemento considerarán los trienios, el productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios, y sólo se computará en el 50 % de su importe las mejoras retributivas derivadas del incremento de las retribuciones establecido en el artículo 24.Uno de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 , entendiendo que tienen este carácter el sueldo,

referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el complemento específico incluidas, en su caso, las cuantías de dichos complementos que se abonan en pagas extraordinarias y pagas adicionales, respectivamente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Desestimar el recurso interpuesto por Da. Susana Manzanares Alonso, toda vez que:
- a) El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 26/03/2008 corresponde con la aplicación efectiva de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Haro en fecha 22/09/2006 y lo dispuesto en el apartado A)1.4 Resolución de 2 de enero de 2008, de la Secretaría de Hacienda Presupuestos. Estado de У Actuando, en consecuencia, la Junta de Gobierno Local, como ejecutor de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Haro y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado A)1.4 de la Resolución de 2 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos
- b) Tal y como consta en el informe del Sr. Interventor municipal, considera conforme a derecho y a los acuerdos municipales el acuerdo adoptado por la Junta de gobierno Local en fecha 26/03/2008.
 - 2).- Denegar la suspensión del acto recurrido.
- 3).- Notificar el presente acuerdo a la interesada, a la Intervención Municipal y a la Secretaria General.

8.- SOLICITUD DE DON MIGUEL REDONDO MARTINEZ, DE LICENCIA AMBIENTAL PARA BAR SITO EN PLAZA SAN MARTIN, Nº4.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 21 de julio de 2.006 por Don Miguel Redondo Martínez, en la que solicita licencia ambiental para bar sito en Plaza San Martín, número 4.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancia de todo orden que la caracterizan, están de

acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades, sí existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2.004.

Visto el artículo 26 de la mencionada Ley 10/2.003.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 27 de octubre de 2.006 y el informe de la Farmacéutica de Salud Pública, de fecha 16 de febrero de 2.007.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, reunida en sesión de fecha 30 de junio de 2.008.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el B.O.R. de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:
- a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.
- b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.
- c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento defintiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico

-

- del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.
- podrá comenzar a ejercerse la No actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A efectos, y una vez finalizadas las obras, interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a solicitud el certificado final de obra У correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.
- De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 У 13 del Real Decreto Legisltivo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.
- f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes del citado Reglamento y, en general, cualquier disposición legal aplicable.
- h) Previo a la apertura, deberá tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños a los particulares, asistentes y a

terceros, derivados de las condiciones del establecimiento, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios, teniendo en consideración el aforo máximo autorizado, sin ningún tipo de franquicia:

- hasta 100 personas: 30.050,65 euros
- hasta 300 personas: 60.101,21 euros
- hasta 700 personas: 150.253,026 euros
- hasta 1.500 personas: 240.404,84 euros
- hasta 5.000 personas: 420.708,48 euros.

NOTAS:

- a) Deberá obtenerse la correspondiente autorización de vertido del Consorcio de Aguas y Resíduos de La Rioja.
- b) Se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 111/2003, de 10 de octubre, de desarrollo de la Ley de Turismo de La Rioja.
- c) Se deberá asegurar en todo momento el cumplimiento de las condiciones de protección contra incendios, y deberá realizarse una instalación y mantenimiento adecuado de las instalaciones contra incendios, en cumplimiento del R.D. 1942/1993, de 5 de noviembre, y la Orden de 16 de abril de 1.998.
- d) Con el certificado final de obras e instalaciones se aportará documentación justificativa de tener suscrito el contrato de seguro previsto en el artículo 5.3 y D.T.Quinta de la Ley 4/2.000, de 25 de octubre, sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la CC.AA. de La Rioja.
- e)Una vez puesta en funcionamiento la actividad, se deberá incorporar un anexo con la plantilla de responsables en caso de emergencia, en el que figure el jefe de emergencia, el equipo de evacuación y las suplencias, todos ellos entre el personal de la actividad.
- f) Los fregaderos de la barra deberán disponer de grifería de accionamiento no manual dotado de agua caliente y fría.

9.- SOLICITUD DE ZANGRONIZ SAMANIEGO, S.A., DE LICENCIA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA CON VALLADO DE OBRA EN LA PARCELA K-5 DEL SECTOR 1.2.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 2 de julio de 2.008 por Zangróniz Samaniego, S.A., solicitando licencia de ocupación de 213,75 m2 de vía pública con vallado de obra en la parcela K-5 del Sector 1.2.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 3 de julio de 2.008.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda acceder a lo solicitado, con el siguiente condicionado:

- 1).- La ocupación de vía pública se hará de conformidad con la Jefatura de Policía Local.
- 2).- El espacio ocupado deberá dejarse totalmente limpio al finalizar la obra.
- 3).- Se prohíbe depositar materiales áridos sin la debida protección, que cause obturación de los sumideros, arquetas o rejillas.
 - 4).- Se protegerá totalmente el pavimento.
- 5).- El espacio ocupado por el vallado deberá protegerse con material adecuado que impida el contacto directo con el pavimento.
 - 6).- Deberán protegerse los árboles y alcorques.
- 7).- El vallado deberá realizarse con materiales no anclados al pavimento. En caso de deterioro del pavimento, la reposición será con el mismo material y despiece que el pavimento existente.
- 8).- Será obligatoria la limpieza total de baldosas, sumideros y conducciones afectadas por la obra.
- 9).- Se requerirá, en su caso, el paso de peatones en condiciones de seguridad. Se deberá proteger por la parte superior y lateral el paso de peatones en las zonas que afecten al paso de transeúntes. La anchura del paso de peatones deberá ser de 1,50 metros y deberán suprimirse los saltos de nivel con rampas.

10).- Cuando se instale vallado ocupando calzada, se deberá colocar señalización de estrechamiento de la misma y de peligro, con balizas luminosas permanentes.

Aprobar la tasa por ocupación de terrenos de uso público con vallado de obra, por importe de 0.12 euros por ml. y día para el año 2.008. Para el año 2.009 y sucesivos se aplicará lo que regule la Ordenanza Fiscal $n^{\circ}2.10$.

Se girarán liquidaciones mensuales de la tasa desde la fecha que conste en el Recibí del documento, hasta que el interesado presente en el Registro General de este Ayuntamiento escrito en el que conste la fecha de baja (finalización) de la ocupación de vía pública.

En el caso de que la ocupación de vía pública no vaya a dar comienzo a partir del día de la recepción de este Acuerdo, el interesado deberá especificar, junto a la firma del Recibí, la fecha de inicio de la ocupación de vía pública.

Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

10.- SOLICITUD DE C.V.N.E., DE LICENCIA DE OBRAS PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS Y CIMENTACION HASTA COTA CERO EN AVENIDA COSTA DEL VINO, Nº21.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 16 de abril de 2.008 por C.V.N.E., solicitando licencia de obras para movimiento de tierras y cimentación hasta cota 0 en avenida Costa del Vino, número 21, donde se pretende realizar la construcción de una nave-bodega, según proyecto presentado.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, reunida en sesión de fecha 30 de junio de 2.008.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico municipal, en fecha 23 de junio de 2.008.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha

19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Conceder la licencia de obras solicitada.
- 2).- Previo al comienzo de las obras deberá justificar la dirección e inspección facultativa de las mismas.
- 3).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.
- 4).- Cualquier interferencia con los servicios municipales serán de cuenta del solicitante.
- 5).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Municipal.
- 6).- La obra se autoriza salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 7) .- La obra se ajustará al contenido del Capítulo I del Proyecto presentado.
- 8).-Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:
- a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.
- b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.
- 9).- Con anterioridad al comienzo de las obras se deberá solicitar y aprobar, por parte de la Unidad de Obras, la correspondiente Acta de Replanteo e inicio de las obras.
- 10).- Con anterioridad al comienzo de las obras se deberá entregar el proyecto de ejecución, fase 1^a , convenientemente visado por el COAR.
- 11).- Con anterioridad al comienzo de las obras se entregará el Programa de Control de Calidad visado por colegio profesional.

La liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, será girada con el conjunto de la obra de construcción del edificio.

11.- SOLICITUD DE ZAMACA 95, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A EXPOSICION Y VENTA DE VEHICULOS, SITO EN CALLE LA VENTILLA, Nº87.

Vista la instancia presentada en fecha 4 de junio de 2.008 por ZAMACA 95, S.L., en la que solicita licencia de obras para acondicionamiento de local destinado a exposición y venta de vehículos, sito en calle la Ventilla, número 87 (expediente 31208, 189/08). Todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto Don Carlos Ibáñez Chocarro.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 16 de junio de 2.008.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 30 de junio de 2.008.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

- 1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.
- 2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran

quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

- 4).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 5).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 6).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.
- 7).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 8).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.
- 9).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.
- 10).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.
- 11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.
- 12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.
- 13).- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.
- 14).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:
- a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.
- b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre

material aislante que proteja el pavimento.

- 15).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.
- 16).- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro.
- 17).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 517,64 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 129,41 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2008/LU/161).

12.- SOLICITUD DE ZAMACA 95, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA CUBRICION Y CERRAMIENTO DE PATIO EN CALLE VENTILLA, 87.

Vista la instancia presentada en fecha 9 de abril de 2.008 por ZAMACA 95, S.L., en la que solicita licencia de obras para Cerramiento y cubrición de patio sito en calle la Ventilla, número 87 (expediente 31208, 149/08). Todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto Don Carlos Ibáñez.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 16 de junio de 2.008.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 30 de junio de 2.008.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, de Junta de Gobierno Local de

fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

- 1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.
- 2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
 - 4).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 5).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 6).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.
- 7).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 8).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.
- 9).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

- 10).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.
- 11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.
- 12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.
- 13).- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.
- 14).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:
- a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.
- b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.
- 15).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.
- 16).- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro.
- 17).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 2.276,91 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 569,23 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2008/LU/98).

13.- SOLICITUD DE BILAL DONOOR KEBAB, S.CIVIL, DE LICENCIA AMBIENTAL PARA RESTAURANTE KEBAB Y BOCATERIA, SITO EN CALLE LA VEGA, N°12.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 8 de agosto de 2.007 por Bilal Donoor Kebab, Sociedad Civil, en la que solicita licencia ambiental para restaurante kebab y bocatería, sito en calle la Vega, número 12.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades, no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja y su modificación por la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2.004.

Visto el artículo 26 de la mencionada Ley 10/2.003.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 13 de agosto de 2.007 y el informe de las Farmacéuticas de Salud Pública, de fecha 20 de junio de 2.008.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, reunida en sesión de fecha 30 de junio de 2.008.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el B.O.R. de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

- a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.
- b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.
- c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y en particular relativo vibraciones, lo máximos percepción sonora en locales o viviendas colindantes. acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión licencia de funcionamiento defintiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como cumplimiento de la Ordenanza.
- podrá No comenzar ejercerse la actividad а autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A efectos, y una vez finalizadas las obras, interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a solicitud el certificado final de obra У medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.
- conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 У 13 del Real Legisltivo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba

-

los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

- f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes del citado Reglamento y, en general, cualquier disposición legal aplicable.
- h) Previo a la apertura, deberá tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños a los particulares, asistentes y a terceros, derivados de las condiciones del establecimiento, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios, teniendo en consideración el aforo máximo autorizado, sin ningún tipo de franquicia:
 - hasta 100 personas: 30.050,65 euros
 - hasta 300 personas: 60.101,21 euros
 - hasta 700 personas: 150.253,026 euros
 - hasta 1.500 personas: 240.404,84 euros
 - hasta 5.000 personas: 420.708,48 euros.

NOTAS:

- a) Deberá obtenerse la correspondiente autorización de vertido del Consorcio de Aquas y Resíduos de La Rioja.
- b) Se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 111/2003, de 10 de octubre, de desarrollo de la Ley de Turismo de La Rioja.
- c) Se deberá asegurar en todo momento el cumplimiento de las condiciones de protección contra incendios, y deberá realizarse una instalación y mantenimiento adecuado de las instalaciones contra incendios, en cumplimiento del R.D. 1942/1993, de 5 de noviembre, y la Orden de 16 de abril de 1.998.
- d) Con el certificado final de obras e instalaciones se aportará documentación justificativa de tener suscrito el contrato de seguro previsto en el artículo 5.3 y

D.T.Quinta de la Ley 4/2.000, de 25 de octubre, sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la CC.AA. de La Rioja.

e)Una vez puesta en funcionamiento la actividad, se deberá incorporar un anexo con la plantilla de responsables en caso de emergencia, en el que figure el jefe de emergencia, el equipo de evacuación y las suplencias, todos ellos entre el personal de la actividad.

14.- SOLICITUD DE BILAL DONOOR KEBAB, S. CIVIL, DE LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A RESTAURANTE KEBAB Y BOCATERIA, SITO EN C/ LA VEGA, Nº12.

Vista la instancia presentada en fecha 8 de agosto de 2.007 por Doña Marta Pozo Palacio y Don Nasir Abbas, en representación de Bilal Donoor Kebab, Sociedad Civil, en la que solicita licencia de obras para acondicionamiento de local destinado a Restaurante kebab y bocatería, sito en calle la Vega, número 12 (expediente 31208, 311/07). Todo ello según proyecto redactado por el decorador Don Jose María Losantos.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 13 de agosto de 2.007.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 10 de septiembre de 2.007.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para actividad de restaurante kebab y bocatería.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda

invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

- 2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
 - 4).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 5).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 6).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.
- 7).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 8).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.
- 9).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.
- 10).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.
- 11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.
- 12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

- 13).- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.
- 14).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:
- a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.
- b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.
- 15).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.
- 16).- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro.
- 17).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.
- 18).- La puerta de entrada y ventanal se ajustarán a los criterios del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Haro.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 897,55 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 224,38 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2007/LU/287).

15.- RECLAMACIÓN PREVIA A LA VÍA JUDICIAL PRESENTADA POR D. MIGUEL ÁNGEL VILLANUEVA NEGUERUELA.

Vista la reclamación administrativa previa a la vía judicial presentada por D. Miguel Ángel Villanueva Negueruela el día 24 de Julio de 2.007, en la que reclama la cantidad de 353,54 Euros, y el 10% por mora de lo adeudado al amparo del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, en concepto de reclamación de cantidad correspondiente a las pagas extraordinarias de verano, navidad y vacaciones referidas al año 2.006.

Visto el testimonio de la Sentencia nº 297/07 de 5 de Junio de 2.007, dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Logroño, en la que se estima la demanda promovida por D. Miguel Villanueva Negueruela frente al Excmo. Ayuntamiento de Haro, en materia de cantidades, condenando al Ayuntamiento a abonar al actor la cantidad reclamada más el 10 % de interés por mora

Visto el testimonio de la Sentencia nº 224/07 de 2 de Octubre de 2.007, dictada en el recurso de suplicación por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, confirmatoria de la Sentencia nº 297/07 de 5 de Junio de 2.007.

Vista que la reclamación previa planteada con fecha 24 de Julio de 2.007 en reclamación de cantidad correspondiente a las pagas extraordinarias de verano, navidad y vacaciones del año 2.006 es idéntica a la fallada judicialmente en las sentencias reseñadas pero referida al año 2.005.

Vistos los artículos 120 a 125 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Estimar la reclamación administrativa previa presentada por D. Miguel Ángel Villanueva Negueruela por una cantidad de 353,54 Euros, más 35,35 Euros correspondientes al 10% por mora.
- 2).- Notificar el presente acuerdo al interesado, señalando que el presente acuerdo pone fin a la vía

administrativa.

- 3).- Remitir el presente acuerdo a D. Oscar Urretxo Fernández de Betoño.
- 4).- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención para que proceda al pago de las cantidades señaladas.

16.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

No hubo.

17.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes:

-- Escrito del Presidente de UNICEF de Haro, comunicando que en el mes de Agosto se celebrará una nueva edición de la subasta radiofónica a beneficio de UNICEF, solicitando al Ayuntamiento la donación de algún objeto emblemático, para poder subastarlo.

La Junta de Gobierno Local acuerda trasladar el escrito al Director de Cultura para que proceda a la donación de una placa con la fachada del Ayuntamiento.

En estos momentos se incorpora a la sesión con el permiso del Sr. Alcalde la Sra. Lydia Teresa Arrieta Vargas.

-- Escrito de la Federación Riojana de Municipios comunicando la ratificación del acuerdo entre la FEMP y el Ministerio del Interior para facilitar la posibilidad de

que los Ayuntamientos colaboren con la secretaría del Servicio Social de Instituciones Penitenciarias, para la realización de penas de trabajos en beneficio de la Comunidad.

La Junta de Gobierno Local queda informada.

- -- El Alcalde en calidad de presidente de la Junta de Gobierno Local desea felicitar al Taller de Empleo por la encomiable ejecución de las obras de rehabilitación efectuadas en el "Arco de San Bernardo".
- -- Escrito de la defensora del Pueblo Riojano solicitando con carácter preferente y urgente informe técnico sobre las molestias por ruidos en el inmueble sito en la ${\tt C}/{\tt Jos\'e}$ del Campo nº 2 producidos por 3 máquinas de aire acondicionado y las bajantes de aguas del inmueble.

La Junta de Gobierno Local acuerda dar traslado del escrito a la Unidad de Obras y Urbanismo para que por el Técnico correspondiente se emita el informe requerido y se dé traslado del mismo.

-- Resultados de los análisis de agua remitidos por el Laboratorio del Colegio Oficial de Farmaceúticos de La Rioja.

La Junta de Gobierno Local queda informada.

-- Escrito remitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja, comunicando que el día 18 de Julio de 2008 procederán al pago de los justiprecios fijado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, por lo que solicitan se habilite un local para llevar a efecto dichos pagos.

La Junta de Gobierno Local queda informada y pone a disposición de la Demarcación de Carreteras una de las salas de reuniones existentes en la primera planta del Edificio Consistorial para dicho efecto.

-- Escrito remitido por el Director General de Calidad e Investigación Agroalimentaria comunicando que dentro del Programa "El Rioja y los 5 sentidos" se van a celebrar cursos de iniciación a la cata en las cabeceras de comarca

interesadas que previamente lo hayan solicitado.

La Junta de Gobierno Local acuerda dar traslado de dicho escrito al Director de Cultura para que proceda a la solicitud y a la remisión de datos que para ello se requiere, tales como propuestas de fechas, lugar de celebración y el número de personas que se estima que puedan asistir al mismo.

-- Escrito de D. Manuel Rodríguez Vivó en el que solicita información sobre el estado de las obras de derribo y construcción de 2 viviendas adosadas en una parcela colindante en el nº 8 de la Avda. Ingenieros del MOPU, así como sobre el vallado y alumbrado de la calle que accede a su vivienda.

La Junta de Gobierno local acuerda que la Unidad Técnica de Obras y Urbanismo informe sobre la solicitud instada y se dé traslado del mismo al interesado.

-- Escrito remitido por Bodegas Bilbainas, S.A. En el que pone de manifiesto las actuaciones realizadas por dicha Bodega tras las precipitaciones acaecidas en el mes de junio entre las que se destaca la retirada de la tierra desprendida de sus instalaciones, y la nueva canalización de agua de su finca como responsables del mantenimiento. Así mismo, la Bodega reseñada solicita que se inste a todos los propietarios colindantes a que se hagan responsables de dichas reparaciones y mantenimiento.

Por último, la Bodega se refiere al escrito de indemnización solicitado por el Sr. Félix Bravo.

La Junta de Gobierno Local queda informada del escrito remitido por "Bodegas Bilbainas, S.A." y del expediente en tramitación de responsabilidad patrimonial incoado por el Ayuntamiento sobre la solicitud del Sr. Félix Bravo.

La Sra. Lydia Arrieta dio cuenta del siguiente:

-- Solicita que se gire visita de inspección al inmueble donde se ubica el Bar "Teorema" sito en la Plaza de la Cruz, puesto que existen algunos deprendimientos en la fachada y para que a la luz del informe técnico se requiera a la propiedad la reparación de la fachada.

La Junta de Gobierno Local acuerda que se dé traslado de esta petición al técnico municipal para que gire visita de inspección al inmueble.

El Sr. Rioja dio cuenta de los siguientes:

-- El Concejal de deportes Sr. Rioja desea hacer constar la necesidad de riego, corta del césped y mantenimiento del Campo de los Institutos y anexo al Mazo.

La Junta de Gobierno Local acuerda que se dé traslado de esta necesidad al Arquitecto Municipal para que dé las ordenes oportunas en aras al cumplimiento de esta necesidad.

-- El Sr. Rioja desea hacer constar que se proceda a la tramitación de la acometida eléctrica desde el Centro de Transformación de la zona deportiva a las Piscinas cubiertas.

La Junta de Gobierno Local acuerda que se dé traslado de esta petición al Arquitecto Municipal para que dé las órdenes oportunas y se proceda a la terminación e instalación de esta acometida.

La Sra. Secretaria Accidental dio cuenta de los siguientes:

- -- Resolución del Instituto Riojano de la Juventud concediendo 1.615,00 euros de subvención en matería de Juventud para el año 2008.
- -- Resolución del Instituto Riojano de la Juventud concediendo 12.363,64 euros en materia de Juventud para el año 2008.
- -- Propuesta de Resolución provisional de la Dirección General de Calidad Ambiental, de concesión de subvención para la ejecución de medidas de lucha contra la contaminación difusa generada por productos fitosanitarios (puntos de carga de agua) al Ayuntamiento de Haro por importe de 9.000 euros.

-- Propuesta de Resolución provisional de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para la concesión de subvenciones en materia deportiva al Ayuntamiento de Haro por importe de 13.620,28 euros para el XXIV Cross Ciudad de Haro.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria Accidental doy fe.

V° B° EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo.: Patricio Capellán Fdo.: Susana Alonso